



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Se expedio
una copia en
fecha de su ot
mento.*

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Cincuenta y siete
Ratificación y Protocolización
de Protesta Marítima

En la ciudad de la Habana a veinte y uno de Marzo de mil novecientos seis ante mí, Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece Don Pedro Oliver Capitán de la marina mercante y del vapor "Antonio Lopez" de la Compañía Transatlántica de Barcelona, del que es consignatario en esta plaza el Señor Don Manuel Ojeda. Del convencimiento, ejercicio y profesión del compareciente yo el Consul doy fe.

Se expusieron primeramente en la fecha de un otorgamiento.

Yebra

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en la ciudad de Nueva York y ante el Señor Concejal General de España en dicha ciudad, otorgó con fecha quince del corriente mes, una protesta de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque

de su mando en un viaje de travesía de
España a aquel puerto.

Continuo manifestando el Capitán otorgante
le que en uno de las facultades que la
ley le concede, por la presente, Realifico
en todas sus partes la mencionada pro-
testa otorgada en la fecha antes dicha
y me requiere para que la una a
continuación lo que verifico, quedando
de tenor de ella con el número que
se encabeza:

Aquí lo dice y otorga, misos testigos
Don Rafael V. Reyes Hermanos y
Don Felipe Venus y Secunda, am-
bos mayores de edad, del comercio
de este vecindario, los que me asegura-
ron no tener impedimento alguno le-
gal para verlo en este acto.

Justificados todos del derecho que la ley
confiere de leer por sí este documento por un
acuerdo procedi a la lectura íntegra del mis-
mo, en cuyo contenido se ratifico el otor-
gante y firmo con los testigos y coningo
De todo lo cual, yo el infrascrito

cripto Comil de España doy fe:

P. Oliva

Rafael V. Reyes

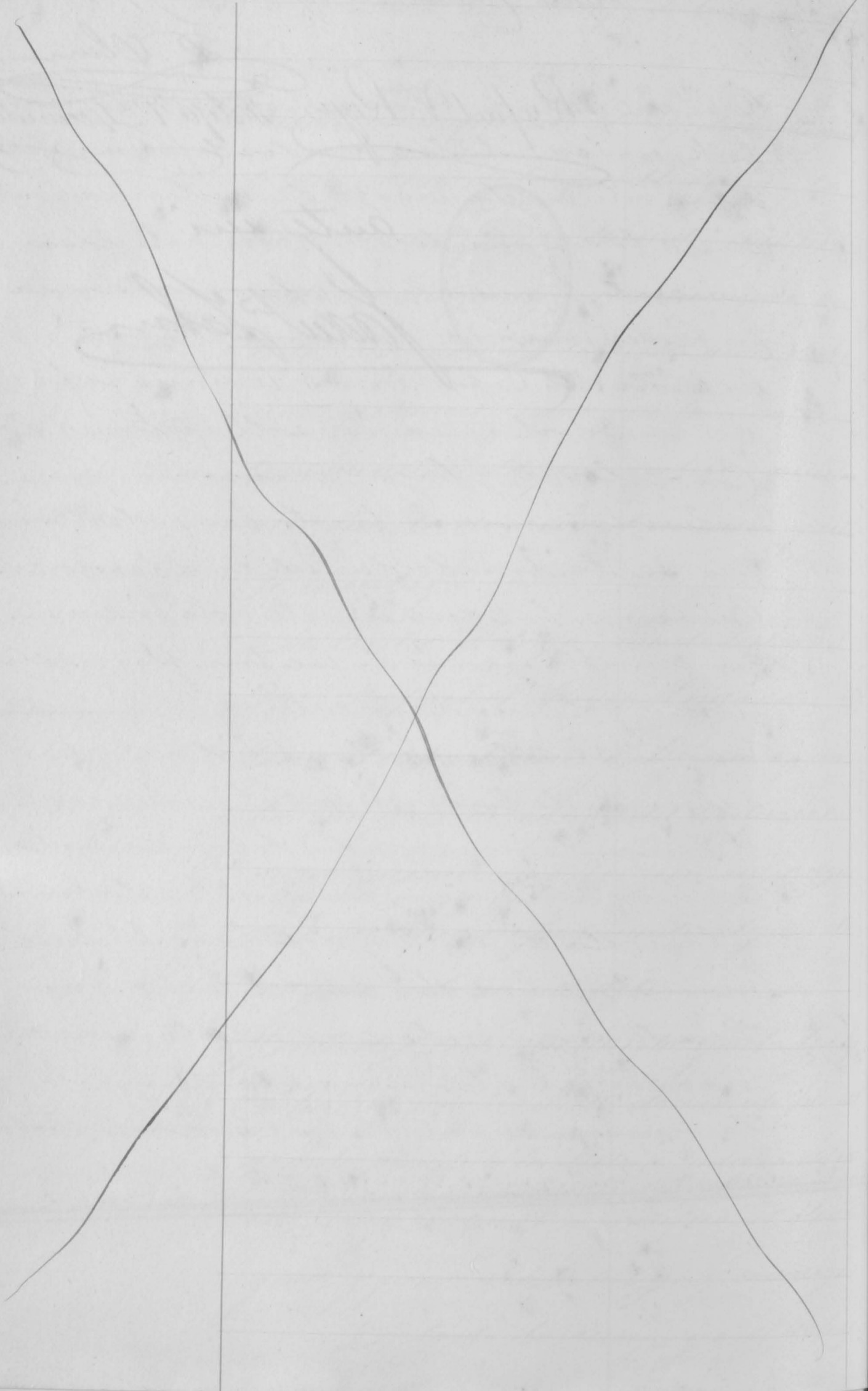
Felipe V. Secundus



ante mi

Juan de los Rios

avenida de
tan obsequio
que lo
Realifico
necada pro
antes dicha
una a
s, quedau
ero que
testigos
raudoz y
uda, am
mureio
me aegu
alguno le
me la ley
necudo por m
legra del mis
el otor
conmigo
el infay



N^o 3.

- ceul
Ceu
Lork
del
seis
con
por f
cap
de
Ba
vol
que
Bit
en
libr
- Qu
sala
N. f
loy
a lo
Ma
Vice
ma
la
- Ceu
con
del
par
nec
dra
- cu
ter
vie

N.º 3.

En la ciudad, Estado y Condado de Nueva-York, en los Estados Unidos de la America del Norte a 15 de Marzo de mil novecientos seis, a presencia de Don Arturo Baldasano, Consul General en esta residencia, por fe del mismo, comparece D. Pedro Oliver capitán del Vapor-Borro "Antonio Lopez," de la Compañia Transatlantica, de Barcelona, y bajo juramento que voluntariamente presta, haciendo relacion que se desprende de sus cuadernos de Bitacora, los que en este acto presenta, en cumplimiento de los preceptos legales, libre y voluntariamente, dice: —

- Que el 28 Febrero ultimo, listos do do salieron de la diya a las 6.^h con viento N. fresquito marejada del mismo y cielo y horizontes Ns. y a las 12.^h estaban a la vista de la luz del faro 6.^o Santa Maria y a las 16.^h la del cabo San Vicente siguiendo con viento fresco N. mar gruesa y terminando con N. O. y la misma mar cielo Ns. y horizontes claros.
- Empezo la singladura del 1.º al 2.º Marzo con viento fresquito del N. mares gruesas del mismo cielo y horizontes Ns. y aparejo aferrado; siguió lo mismo amaneciendo con viento fresquito 4.^o cuadrante marejada del mismo y cielo cubierto, y horizontes claros, y así termino. — Del 2 al 3 empezo con viento fresquito del N. O. marejada

del mismo, cielo y horizontes cumulus
nimbus, arrojando con viento
fresquito del 4.^o cuadrante, marejada,
y cielo cubierto, y horizontes largos;
despues viento calmoso y variable
del O. al N. y continuos chubasqui-
llos con mar del N. Amaneciendo
con viento bonancible 1.^{er} cuadrante,
marejada tendida y cielo cubierto,
terminando lo mismo.

- Del 3 al 4 da principio con viento
bonancible del 4.^o cuadrante, cielo
y horizontes achubascados, siguiendo
lo mismo, amaneciendo con
viento fresco del 3.^{er} cuadrante,
mar gruesa del mismo y cielo y
horizontes achubascados terminando asi.

- Del 4 al 5 - viento fresquito N. O. mar
gruesa, cielo y horizontes achubas-
cados; a 6.^h demora por el S. la Isla
buervo, 75 millas. Arrocheca con viento
frescachon del O. N. O. mar gruesa y
arbolada, achubascado; fuertes ca-
bezadas y disparandose la maquina
temiendose que moderar esta para
evitar embarque de golpes de mar
de proa, y las posibles averias; viento
duro del 4.^o cuadrante y el mismo
tiempo, padeciendo muchos casco,
maquina y arboladura, cielo y horizontes
achubascados; aboranzó el tiempo
de 20 a 24.^h permitiendo dar mayor



- andar al buque, terminando con cielo
y horizontes claros y abonanzando.
- Del 5 al 6 empezó la Singladura con
viento flojo y variable del H^o cuadrante
mar gruesa, cielo y horizontes
cirrus Kumulus; Anocheció fresquito
del 3.^o y mar gruesa del N. O. cielo semicu-
bierto de Ks y horizontes claros, despues
Saltó viento fresco del S. O. mar del mismo
y tardida del N. cielo cubierto por C. K^s;
amaneció lo mismo, con horizontes
calinosos, y concluyendo lo mismo
la Singladura.
-
- Del 6 al 7 empieza esta con viento fresco
del 3.^o cuadrante, mar gruesa y del
O. con fuertes cabezadas y balances
embarcando continuos raciones por
babor; cielo y horizontes cubiertos; siguió
lo mismo por lo que se moderó maquina;
viento duro y rachas muy duras mar
muy gruesa y arbolada con grandes
golpes de mar por proa y babor, que
inunda la cubierta. El cielo y horizonte
cerrados en aguas despues Saltó el
viento al E. fresco con achubascos,
abonanzando un poco la mar del 3.^o
cuadrante, dandose toda fuerza
de maquina; concluye con viento
y mar del E. cielo Ks Stratus, y hori-
zontes chubascosos.
-
- Del 7 al 8 principia con viento fresco
del 3.^o cuadrante, mar gruesa del

mismo y del N. E. fuertes balances; cielos
y horizontes cubiertos; anoche lo mismo
y con mar picada del 1.º y chubas-
queria; y anocheo con viento fres-
cachon del 3.º cuadrante mares
gruesas y del N. E., y cielos y horizontes
con chubasqueria, terminando con
mares gruesas del N y N. E. —

- Del 8 al 9 empezó con viento muy
duro del 1.º cuadrante, mar muy
gruesa y arbolada que inunda la
cubierta completamente se refuerzan
los pertrechos movibles. cielos y hori-
zontes cenados en aguas. Anocheo
con viento frescachon del N y las mismas
mares pero mejorando el bariz. Paulati-
namente disminuyó la fuerza del
viento, hasta quedar fresquito volandose
al 4.º cuadrante, menguando la mar
que queda tendida del N. cielo y
horizontes despejados. Amanecio
con viento bonancible del 3.º cuadrante
y terminó la singladura lo mismo
y con cielo y horizontes Ns. —

- Del 9 al 10 - empezó con viento fresco
del 3.º mar gruesa del mismo; cubierto
cielos y horizontes. A 2.º muy duro
hasta levantar mares muy gruesas
y arboladas, descargando fuertes
chubascos. Siendo imposible na-
vegar a rumbo, determinamos
capear el tiempo, poniendo proa

cielo
a la
may
Ser
y se
11.º
el v
gobe
tiem
dina
fuer
de ll
las
del
fuer
may
Des
pero
del
vieu
al b
a ru
tem
Al d
vieu
y de
- Del
dura
lad
mu
gen
evit
de t



à la mar, y con lo menos posible de
maquina. El viento huracanado del
Sur, con mar muy gruesa y arbolada,
y se siguió capeando el temporal. A las
11.^h bajo la influencia de un chubasco,
el viento voló mas al O. permitiéndolo
gobernar al O. S. O.; sigue el mismo
tiempo muy duro, trabajando extraor-
dinariamente el buque à causa de los
fuertes balances y cabezadas y a pesar
de llevar la maquina moderada. A
las 16.^h ⁴⁵ con la mar, algo mas tendida,
del Sur, se logró gobernar à rumbo dando
fuertes balances, continuando con la
maquina moderada, y viento duro del
Oeste, con chubascos. Así se amaneció,
pero poco despues recaló gruesa mar
del S., que combinada con la del
viento duro del Oeste hacen sufrir mucho
al buque, no permitiendonos gobernar
à rumbo, por lo que se gobiernó convenien-
temente para evitar posibles averias.
Al terminar la siugladura à reina
viento duro del O. y mar del mismo
y del S., cielo N. y horizontes claros.
- Del 10 al 11- Empezó con el mismo viento
duro del O. mares muy gruesas y arbo-
lada del viento y S. que hacen padecer
muchos casco, maquina y arboladura,
yendo con maquina moderada para
evitar averias. Continuos disparos
de la helice, siguiendos navegando

con el mismo viento duro y mar muy gruesa del mismo y tendida del S. cielo y horizontes achubascados, terminando la singladura con frescachon del O. N. O. Mar gruesa y arbolada del mismo, cielo N. y horizontes claros.

Del 11 al 12. Empezó con dicho viento y la misma mar y viento: cielo y horizontes achubascados; máquina moderada; al anochecer aboranza algo el viento y mar; formandose despues chubasqueria por el 4º cuadrante y mar gruesa y arbolada del mismo y del Sur. Aboranzó hasta quedar fresco volando al amanecer al S. S. O. fresquito y termina con viento duro del S. O. y turbonadas por el N. O.

La del 12 al 13. Empezó lo mismo trabajando la máquina con regulador, dando el buque fuertes cabezadas y disparandose la helice; continuó duro del O. pero à 12^h disminuyó viento N. O. fresco y horizontes cubiertos, terminando la singladura con cerrazon de nieve y N. N. E. fresquito.

Del 13 al 14. Sigue el mismo temporal nieve con viento fresquito del N. y marejada del mismo; à las 9³⁰ por ser mucha la cerrazon de nieve y ser cortisimos los horizontes se moderó à poca máquina, haciendo señales frías; viento flojo E. N. E. à 13³⁰ se pasó para sondear, se avistó tierra y embarco practico y



llegamos à las 23.^h à la Sanidad. —
Por lo tanto hallandose en tal situa-
cion, y con virtud de los hechos aqui
relatados, acaecidos durante el viage
de Badiz à este Puerto, y al objeto de que
en ningun tiempo, puedan hacerle
cargos, por las averias que resulten
del buque de su mando, asi como de
la que hayan podido producirse en la
carga que conduce para este Puerto y
los demas de su itinerario, Protesta,
una, dos, tres, y las demas veces en
derecho necesarias, contra el viento, mar
y demas elementos, contra los cargadores,
receptores y aseguradores, contra quienes
mas haya lugar y corresponda, re-
servandose el derecho de hacerlo ju-
dicialmente, en caso de discordia
no siendo responsable de las averias
sufridas, por movimientos de estiva,
derrames de vino, aceite ò cualquier
otra clase de liquidos ni tampoco por
las producidas por otras causas,
pues añade el referido capitán que
dicha responsabilidad no debe al-
cargar à él ni à ningunos de los
de su tripulacion, mediante haber
cumplido todos con exactitud y es-
mero sus respectivos deberes y en
lo declarado y protestado se afirma
y ratifica à presençia de los testigos
Don J. Luyamaga, 1.^o Oficial y Don



J^{co} Corbeto 2.^o oficial del referido buque,
 quienes aseguran bajo juramento, ser
 cierto todo lo expuesto por el capitán
 compareciente y que consta en los
 cuadernos de Bitacora. Habiendoles
 advertido del derecho que la Ley les
 concede, para leer por sí, esta protesta,
 al que renuncian, se procedió por mí
 el Consul General a la lectura íntegra
 de la misma, en cuyo contenido se afirman
 y ratifican, y lo firman conmigo, de
 quien de todo ello, como de conocer al
 declarante y testigos, doy fe —

El capitán
 P. Ulin

El 1.^o Oficial
 J. Guarraga

El 2.^o Oficial
 J. Corbeto



Ante mí.

El Consul General
 Arturo Baldasano

NUEVA YORK.
 3
 27
 772 mas
 20% 154
 Total. 926
 copia 116
 \$10.42



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA
 HABANA

Poder otorgado
 por Don M.
 Delao y J.
 a
 D. Victoriano
 Rodriguez M.
 dez y otro.

Se expidió por
 copia en la fecho
 en otorgamiento
 M. de

Número cincuenta y ocho



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintidos de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho años, ante mi Don Francisco Ybra, Consul de España en esta ciudad, precedido

Poder otorgado como tal funciones de Notario en este Consulado y en por Don Ramon delgado, comparece: Don Ramon Dobao y Gonzalez, natural de Lugo, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de vecindad de este Consulado

D. Victoriano Rodriguez Mosen que exhibe y recoge en un acto, y de cuyo conocimiento y oír

meinto, profesión y vecindad yo el Consul doy fe Manifiesta hallarse en el libro que de un derecho

Se expusieron pormenor en la fecha de su otorgamiento.

de los civiles, y teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre

Ybra

y espontáneamente dice: Que da y comparece poder especial, tan bastante como en derecho se requiere ó fuere necesario a Don Victoriano Rodriguez Mosen y

a Don Jose Vigil Oryza, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid; el primero Capitan de Infantería retirado y el segundo del Comercio, para que en nombre y representación del otorgante puedan conjuntamente o separadamente;

cobrar y percibir el recaudo nominativo, el cual es de quinientos diez mil noventa y seis, expediente ó relación número quinientos veintitres, crédito número veinte, grupo primero, Concepto

de los civiles, y teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que da y comparece poder especial, tan bastante como en derecho se requiere ó fuere necesario a Don Victoriano Rodriguez Mosen y

a Don Jose Vigil Oryza, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid; el primero Capitan de Infantería retirado y el segundo del Comercio, para que en nombre y representación del otorgante puedan conjuntamente o separadamente;

cobrar y percibir el recaudo nominativo, el cual es de quinientos diez mil noventa y seis, expediente ó relación número quinientos veintitres, crédito número veinte, grupo primero, Concepto

A. por valor de cuatrocientas sesenta y siete pue-
tas, cincuenta éntinas, repartido á favor del que habla
por la Ordenacion de Pagos de Guerra en Madrid por con-
cepto de alcances que al dicente le resultan, facultan-
do así mismo á dichos mandatarios para hacer efe-
tivo el cobro regardingo en la Caja de la Doteacion gene-
ral de la Deuda y Cajas Parias; y á tal efecto les au-
toriza para firmar recibos, cartas de pago y toda clase de
documentos que sean precisos. Qui lo dice y otorga un-
do testigos instrumentales, Don Mauro Miranda Mon-
dez y Don Felipe Carratalá y Pizjuán, ambos mayores
de edad de este vecindario, los que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Sustentados todos del decreto que la ley les confiere de
ley por sí, este documento, por un acuerdo procedi á la
lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se rati-
fica el otorgante y firmo con los testigos y conunigo.

De todo lo cual yo el infrascripto Consul de España doy fe.

Damián Tobo

Mauro Miranda

Felipe Carratalá

ante mí

Franco Jover



ta y uede por
del que habla
Madrid por con
clan, facultan
ara hacer epe
Duceim gene
A objeto les an
y toda clase de
ice y otorga un
Mueruda Monon
ultos mayores
eguran no luv
en este acto.
les confiere de
do procedi a la
ntenido a rati
comunigo.
España de y fe.

latschi

ra

[Faint, illegible handwriting on a lined page, possibly bleed-through from the reverse side.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder otorgado
por Doña
fa Rita Ga
a
Don Joaquin
Pla Frije.

Se expidió por
nura copia en
fecho de un ot
mento.

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Cincuenta y nueve

En la ciudad de la Habana a veinte y dos de
Marzo de mil novecientos ses, ante mi, Don Fran-
cisco Ybra, Coniul de España en esta residencia, ejer-
ciendo como tal funciones de Notario en este
Consulado y su distrito, comparece: Doña Jose-
fa Pita y Garcia, natural de Cedeira, Coru-
ña, mayor de edad, viuda, dedicado a los labo-
res de un seso vecina de esta ciudad, con cédula
de nacionalidad de este Consulado para el co-
miente año, Del conocimiento y vecindad de la

Poder otorgado
por Doña Jose-
fa Pita Garcia
a
Don Joaquin
Pita Prije.

Compareciento, yo el Coniul doy fe.
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura, libre y espon-
taneamente dice: Que da y confiere poder, especial
tan bastante como en derecho se requiera o fuere
necesario a Don Joaquin Pita Prije, mayor de
edad, del Comercio y vecino del Píno en la cita-
da provincia de la Coruña, para que en su nombre
y representacion, reclame, cobre y perciba las cau-
tidades que se le adjudican como pensionista del
Montepio Militar segun Real Orden de fecha
dos de Agosto de mil ochocientos noventa y seis

Se expidió pri-
mera copia en la
fecha de su otorga-
miento.

[Firma]

tanto atrasadas como las que en lo sucesivo
devenque, bien por la Pagaduria de la Direccion
quincenal de Claves Parias, o bien por el Centro o
Dependencia que correspondan, a cuyo fin le nom-
bra su representante y le autoriza para que pre-
sente reclamaciones y solicitudes, ante toda clase
de Autoridades, firme nominas, nominillas y
liquidaciones y cuantos documentos sean necesa-
rios para llenar completamente este mandato,
tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la
Pagaduria, Contaduria o que correspondan, Mi-
nisterio o cualquier otra oficina del Estado, sin
limitacion, con facultad de ratificar, rectifi-
car y sustituir el presente poder en caso nec-
esario, revocando sustituciones. Asi lo dice y otorga
Siento testigos Don Felipe Comanador y Pospino y Don
Antonio Boig Mary, ambos mayores de edad, de este re-
cuidado los que me aseguran no tener excepcion alguna
legal para ello en este acto. Sustituyendo todos del de-
recho que la ley les confiere de leer por si este documen-
to por un acuerdo procedi a la lectura integral del
mismo, en cuyo contenido se ratifica la otorgante
y firmo con los testigos y conuigo.
De todo lo cual, yo el suscritor

Cañal de España doy fe.

Torija Pita y Garcia

Felipe Carratala Antonio Ruiz



ante mi

Manuel...

lo sucesivo
de la Dirección
el Centro
fuer le nom
para que fue
se toda clase
minutillas y
sean necesa
este mandado,
como en la
honda, Mi
recluido, un
reos, rectifi
u caso nec
lo dice y otorga
Pepina y Don
edonj. de adu
resepcon algu
des todos del de
si este documen
integro del
a la otorgante
hacuyto



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Don Ricardo Martí
Martínez

a favor de
Don Manuel
Martínez

Se expedio
Copia en la
su otorgamiento
Lebe



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Don Ricardo Martiner y
Martiner.

a favor de
Manuel Martiner,
~~Martiner Martiner~~

Se expedio su copia
copio en la fecha de
su otorgamiento.

[Firma]

Ciento setenta bis
— 160-bis —

Numero sesenta

En la ciudad de la Habana a veintidos de
Marzo de mil novecientos seis, ante mi, Don
Francisco Lebra, Consul de España en esta re-
sidencia, ejerciendo como tal funciones de Mo-
tario en este Consulado y su distrito, comparece:
Don Ricardo Martiner y Martiner, mayor de edad,
casado, comerciante, vecino de esta ciudad, ins-
crito en este Consulado con cédula número dos
mil treinta y ocho del año en curso, de cuyo
conocimiento, profesión y vecindad, yo, el Con-
sul, soy fe. Manifiesta hallarse en el pleu-
goce de sus derechos civiles, y, teniendo, a mi ju-
cio, la capacidad legal necesaria para otorgar es-
ta escritura, libre y espontáneamente dice:
Que por escritura pública otorgada ante el Mo-
tario de Barcelona Don Manuel Borrás y Palau, en
ocho de octubre de mil novecientos tres, el oter-
gante y su hermano Don José Martiner y Mar-
tiner, constituyeron bajo la razón social de "Mar-
tiner hermanos", una sociedad mercantil colec-
tiva, cuya duración había de ser por tiempo inde-
finido contado por quinquenios, pero conviniendo
ahora a los intereses de ambas partes resolver-

la, han acordado libre y amistosamente haberlo
ahí, y no pudiendo el otorgante trasladarse
a aquella ciudad para llevar a cabo la ope-
ración, se le hace preciso un poder persona
que lo haga en su nombre, por todo lo cual
y con este objeto,

Otorga: que da y confiere poder especial
tan bastante como en derecho se requiera
o fuere necesario, a Don Manuel Martiner
Munís, mayor de edad, vecino de Barcel-
lona, para que ostentando su carácter y
representación, provea, acierte de acuer-
do con su referido hermano Don José, a
la resolución y liquidación de la sociedad
"Martiner sobrinos", practicando los
inventarios, balances y demás ope-
raciones que se hicieran precisas, otorgan-
do y firmando cuantos documentos pú-
blicos y privados se estimaran necesarios
hasta llegar a la completa resolución y liqui-
dación de la sociedad, pues para ello le
faculta con la mayor amplitud, pro-
metiendo tener por firme y válido en
todo tiempo cuanto en su virtud prac-

tracera dilo apoderado o substituto, en su caso.

Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumentales don Felipe Carratala y Perpinia y don Antonio Ruiz Olan, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, que me aseguraron no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Y enterado todo el devoto por la ley la impio de leer por si mismo este documento, por no haber procedido a la lectura interina al mismo, en cuyo caso me lo ratifica el otorgante y firmo en los testigos y conmigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul de España, doy fe:

Ricardo Martines

Felipe Carratala

Antonio Ruiz

ante mi



[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Se expidió por
Copia en la
de su otorgamiento*

[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Sesenta y uno. Protesta de Mar.

En la ciudad de la Habana a ventitres de
Marzo de mil novecientos seis, ante mi Don
Francisco Yebra, Consul de España en esta resi-

Se expidió primera
Copia en la fecha
de su otorgamiento.

Yebra

dencia ejerciendo como tal funcionario de Notario
en este Consulado y en distrito, comparece: Don

Victoriano de Buitinga, mayor de edad, Capitán
de la Armada - mercante y del vapor - español
"Vivacia" de la matrícula de Bilbao, del que
son un conyugatorio en este puerto los Señores
J. Batelly y Cuymanis.

Del conocimiento ejercicio y posesion del Com-
parcente, yo el Consul soy fe.

Manifiesto hallarme en el pleno goce de mis des-
tinos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura, li-
bre y espontaneamente dice:

Que todo y provisto de todo lo necesario para una
buena navegacion y con la documentación a
bordo, salio con el buque de un número del
puerto de Liverpool a las 3^h 50^m de la sui-
gladura del tres al cuatro del corriente mes,
habiendo fondeado en este de la Habana

a las 19^{ta} de la Sargadiera del viento
al ventotres del mismo.

Que durante la navegacion han ocurrido en
tre otros los acontecimientos que van a relatar
se a continuacion a cuyo fin el Capitan
comparciante por me. se manifiesto y cuando
no de buena del estado buque de su man
do, conyriandose los hechos siguientes:

Sargadiera del cinco al seis de Mar
zo corriente. - Continuamos en el abanque
llo de agua menuda, el viento venia re
frescado por el Sur y la mar del 3^{er}
Cuadrante aumentaba rapidamente,
que ofendia bastante al buque. A
las 4^{ta} el viento se hizo duro del S.
y la mar entraba a las cubiertas y por
el castillo en grandes cantidades, dan
do el buque fuertes cabezadas, que en
traba la proa dentro del agua, traba
jando mucho, como tambien la murgu
y ma, por las sacudidas y vacios que
daba la helice. A las 6^{ta} aclaro
y comenzo a moderar el viento. A
noche con buen caiz y despejado

la mar seguía siendo gorda y picada,
 y el viento calmándose. El buque tra-
 bajaba mucho, requinamos con poco
 viento, continuando así hasta las 14^h
 que nos cubrió por completo, y dempu-
 se nos cambió el viento al N. duro,
 que al momento ensabuló la maraja-
 da, que unida a la anterior formó
 una tripulación, que al buque
 traían loco, dando fuertes balan-
 ces, como también grandes en-
 bestidas. Al amanecer el viento
 moderó, pero la mar del 3^o y 4^o cua-
 drante, le dan fuertes balances, que
 todo audado al aire, con cielo baj-
 tante despejado, llegando así hasta
 el mediodía.

Signatura del día al norte del
 corriente N. — Fue un día notable
 desde principio a la puesta signatura,
 con cielo despejado, viento fresco del 4^o cua-
 drante, con mar gruesa del C.N.O. y ba-
 rometro alto con todas las señales de
 buen tiempo. A la media tarde, el

vento venia volando para el Oeste y
moderado, viento flojito al occidente,
con tendencia para el 3^{er} cuadrante.
Anochecio con poco viento y cubillado
con calma de buen tiempo, pero la manejada
del O. N. O. venia agrandando y el buque por
intervalos daba breves sacudidas, en-
trando grandes maras de agua por la
proa. Anochecio nuboso y en cho-
baqueria, viento frequito del S. O., con
el barómetro alto y mar gruesísima del
N. O. por momentos aclaraba el cielo
dando fin a la nebladura por observacion.
Singlatura del mar al diez de Mayo.
Al comenzar esta Singlatura, blando el
viento al Sur, fresco con cielo nuboso y
horizontes oscurecidos y con mucha humedad,
durante la tarde aumentó el viento y cubi-
ló la mar por el S. O. que le ofuscó bas-
tante y antes de dejar la tarde, la mar
montaba por encima del Castillo entrando
el agua en grandes cantidades. Al oc-
suecer despejó el cielo, aumentando el
viento y la mar que arboló mucho, dan-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

do el buque fustes cabezadas, ultraido mu-
cha agua sobre cubierta y haciendo bajar
mucho a la máquina, y terminados por
ellos al terminar la Siguiente

En virtud de lo congnado anteriormen-
te, y para que en ningun tiempo puedan ha-
cerse cargos por las averias que suceden al bu-
que de un modo, tanto en su casco, aparejo y
máquina como en la carga que conduce,
por la presente, Otorga, Qui protesta una
vez, tres y las demas veces que en derecho se re-
quiero y sea necesario contra el viento, mar
y demas elementos, contra los cargadores, re-
ceptores, aseguradores y contra quien mas
hubya lugar y correspondo, reservándose
el derecho de ampliar esta protesta y de
proceder judicialmente en caso de discordia,
no siendo responsable por tanto de las
averias sufridas, por movimiento de agua, de
vanes de líquidos, aceite o cualquier otra
clase de líquidos, en como las originadas
en su casco, máquina y aparejo, pues
cuando el referido Capitan que dicha res-
ponsabilidad no debe alcanzar a

el, ni a ninguno de los de su tri-
pulación mediante haber cumpli-
do todo con exactitud y cumplido
sus respectivos deberes, y en lo declara-
do y protestado se afirma y ratifi-
ca a presencia de los testigos Don
Pedro Echevarria y Don Justo La-
puente, ambos mayores de edad, pri-
mero y segundo oficiales respectiva-
mente del referido buque, que me
aseguran no tener impedimen-
to alguno legal para esto en este
acto. Y ante los dichos testigos que la ley
les confiere de leer por sí este documento por un acuerdo
procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo
concluido se ratificó el capitán y firmó con los
testigos y conmigo. De todo lo cual yo, el infras-
crito Conde de España doy fe.

Victoriana Bastinza

Pedro Echevarria

ante mí

J. Lafuente

Franco y...



u en tri-
er cumpli-
encero ay
declara
y ratifi-
Don
Justo Lo
dad, pi
respectiva
que me
edición
lo en ste
que la ley
en acurdo
ro en cuyo
mo con los
to, d'impas-
a 3
varia
te un
lo y pue

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expide para
ra copia en
fecha de un
gaurante.

M. de la Cruz



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero sesenta y dos.
Protesta Maritima

En la ciudad de la Habana a veinticuatro
de Mayo de mil novecientos diez ante mi
Don Francisco Yebra, Consul de España
en esta residencia, ejerciendo como tal función

Se expidió primer
ra copia en la
lecta de un día
pauento.

Yebra

nes de Notario en este Consulado yu distrito,
Comparece: Don Juan Eguivola y Ferrinonde
qui, natural de Ca. Vizcaya, mayor de edad,
casado, Capitán de la Marina mercante y del
vapor-español "Santanderino" de la matricu-
cula de Bilbao, del que es conignatario
en este puerto el Señor Don Historio Artoqui

Del conocimiento ejercicio y posesion
del Compareciente, yo el Consul doy fe.

Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, y, teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesario para este acto, libre y
espontaneamente dice: Que listo y provi-
to de todo lo necesario para una buena
navegacion y con la documentación a
 bordo, salió del puerto de Liverpool con el
 buque de su mando a la 1^a de la singla-
 sura del veinticinco al veintisiete de febrero

del mar próximo pasado, con escala en las de
Bilbao, Santander, Coruña y Vigo, y fon-
deando en esta de la Habana a las 11^h 57^m
de la madrugada del veintitres al veinticuatro
del corriente.

Qui durante la navegacion han ocurrido
entre otros los acontecimientos que van a rela-
tarse a continuacion, a cuyo fin el Capitan
Comandante pone de manifiesto el cuartelero
de bitacora del citado buque de su mando
en el que se conguia los hechos siguientes:
Madrugada del catarse al quince de
Marzo. - Comenzamos con viento del O. S. O.
durante la tarde refrescó, levantando nueva
arbolada. Avistecié con viento duro y
entraido grandes mares a las cubiertas; du-
rante la noche nactas fuertes de viento
con mares arqueadas que embarcan y au-
gan las cubiertas, tripidando mucho el
buque en los vacios de la helice. Aman-
recio con clubavos fuertes de viento y agua
y el buque trabajando mucho con las ma-
res arqueadas del S. O. y O. S. O. y tembala-
do a tribor. Erento de la madrugada

chubascos duros y lloviendo copiosamente.
 Singlatura del quince al diez y seis
 de Marzo corriente. — Sigue con chubas-
 cos duros y mares arqueadas, las cubier-
 tas continuamente anegadas, dexado
 bandazos y tumbados a estribor. A
 las 3^a lloviendo copiosamente, saltó el
 viento al N.O. sigue lloviendo; a las 5^a
 viento N. Anocheció con mares arquea-
 das del S.O. que anegan las cubiertas dan-
 do grandes bandazos y cabezadas y
 tumbado a estribor; a esta hora se llevó
 el tanque número dos para enderezar
 el buque. El resto de la noche mares
 arqueadas del S.O. y el viento rotando
 al 1^o y 2^o cuadrante. Anocheció con
 viento S.E. moderado y con mares ras.
 Al medio día viento fresco del S.E. y
 mar de fondo del S.O.

Singlatura del diez y seis al diez
 y siete de Marzo corriente. — Prosequimos
 con viento fresco del S.E. y mar de fondo; a
 las 5^a lloviendo, cambió al S.S.O. mar de
 fondo y seruelto; a las 14²⁵ entró un

Clubareo duro del S.O. y siguió so-
plando del O., mas tarde fue volando al
N. y al amanecer quedó establecido al
N.E. soplando moderado con cielo claro,
al medio día viento frequito, mar
rizada y cielo claro.

En virtud de lo convenido anteriormen-
te, y para que en ningún tiempo puedan
hacerse cargos por las averías que resulten al
buque de su manejo, tanto en su casco, aparejo
y máquina como en la carga que conduce, por
la puente, Olorga, Que protesta una, dos, tres
y las demás veces que en derecho se requiera y
sea necesario contra el viento, mar y demás
elementos, contra los cargadores, receptores, an-
guradores y contra quien mas haya lugar y
corresponda, me reservo el derecho de am-
pliar esta protesta y de hacerlo judicialmente
en caso de discordia, no siendo responsable
por tanto de las averías sufridas por mo-
vimiento de agua, denance de líquidos, ací-
de o cualquier otra clase de líquidos, así
como las originadas en su casco, máqui-
na y arboladura, pues ámbos el refe-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

uido Capitan que dicha responsabilidad no de-
be alcanzarse a él ni a ninguno de los de un tri-
bunacion mediante haber cumplido todos con
secretos y osmero sus respectivos deberes, y en
lo declarado y protestado a apruiva y ratifica
a presencia de los testigos Don Martin Urue-
chua y Don Agustin Camino, ambos ma-
yores de edad, primos y segundos officiales respec-
tivamente del citado buque, que me aseguran
no tener impedimento alguno legal para ser-
lo en este acto. Y celebrados todos del devoto
que la ley les compete de los jurar este documento
por un acuerdo procedi a la lectura integral del mis-
mo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y
firma con los testigos y conmigo.

De todo lo cual yo, el infrascripto Consul de España
 doy fé.

Capl J. Gurrutza
1º Ofend M. de Uruechua
2º F. Camino

ante mi
Juan Lebra





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Escritura de
sefo paterno
legada por
Eduardo Al
gles.

Se expidió por
Oficio auto-fecta
Su lugar
Febr



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta y tres

En la ciudad de la Habana, a veintinueve de Mayo de mil novecientos sesis, ante mí Don Francisco Yebra, Consul de España en esta

Escritura de Con
sejo paterno o
logada por Don
Eduardo An-
gles.

residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Eduardo Angles Gibert, natural de Barcelona, mayor de edad, casado

Jefe de Coronel Comandante de Caballería retirado del Ejército español, vecino de esta ciudad, con

Se expidió primer
Opus auto-feción de
su otorgamiento.

Yebra

cedula de Nacionalidad de este Consulado que estube y recoge en este acto. Del conocimiento y veracidad del compareciente, yo el Consul doy fe

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que es padre legítimo de Doña Teresa Angles Valdés mayor de edad, soltera, vecina vecinal de Madrid, calle de Claudio Collo número treinta y uno, la cual tiene concertado su matrimonio con el señor Don Salvo Cheus, Capitán de la Marina Mercante española y vecino

de Zaragoza; y siendo necesario el
Censo del otorgante para la celebracion
de dicho matrimonio, por la presente o-
torga a su referida hija Dona Ferrea An-
gels Valdes el Consejo favorable en derecho
necesario para que pueda unir en ma-
trimonio con el expresado señor Don Salvo

1. *Ficus*

Aui lo dice y otorga siendo testi-
gos Don Felipe Carratala y Perpinon y
Don Antonio Royo Moray, ambos mayores de
edad, de este vecindario, que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para en lo de
este acto.

Y entiendo todo del derecho que la
ley les confiere de leer por si este documento por un
acuerdo procedi a la lectura entera del mismo, en un
yo contenido se ratifico el otorgante y firmo con los
testigos y conmigo. De todo lo cual yo, el suscri-
biente Censor de Espana doy fe. = Hecho en Madrid = a valle

Eduardo Angles

y Ribera

Felipe Carratala

Antonio Royo

ante mi
Frasco y obra



ecario el

la celebracion

preuente, o-

Ferica Am

le en derecho

rie en ma

Don Sabro

ueudo-tuti

Espino y

s mayores le

uegman no

hara uelo m

ello que lo

uente por m

uismo, suer

linia con los

o, el auisar-

acuerdo = val

ingles

ut =

ha

[Faint, mostly illegible handwritten text on a lined page, possibly bleed-through from the reverse side.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Participación de
testa y protocolo
del 7. Montevideo

Se expidió en
Havana en el día
de su otorgamiento

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Participación de pro-
ceda y protocolización
del 7. Montevideo.

Se expidió' dos co-
pias en el día de
su otorgamiento.

M. Fra

Número Sesenta y cuatro.

En la ciudad de la Habana a dos de Abril
de mil novecientos seis, ante mi Don Francisco

Ybra, Consul de España en esta residencia, y

creído como tal funciones de Notario en este

Consulado y en derecho, comparece: Don José

Oyarvide, Capitán de la Marina mercante y

del vapor correo español "Montevideo" de la

Compañía Transatlántica de Barcelona.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-

rechos civiles, y, teniendo a mi juicio la capa-

cidad legal necesaria para otorgar una

verdadera, libre y espontáneamente dice:

Que en el Consulado de España

en San Juan de Puerto-Rico y con fe-

cha veintiocho de Marzo del mes pro-

ximo pasado y ante el Señor Consul de

la Nación en aquel puerto, otorgó una

protección de mar, a consecuencia de

los malos tiempos sufridos con el bu-

que de un marcho en su viaje de tor-

nera de España al referido puerto.

Continua manifestando el

Capitán compareciente que ha-

montevideo

cuando uno de las facultades que
la Ley le concede, por la presente
otorga, Que ratificó en todas sus
partes la referida protesta otorga-
da en la fecha antes dicha, y
a la vez me requiere para que
la una si continuare, lo que
verifico, quedando anotada con
el número que se inserta.

En lo dice y otorga siendo
testigos Don Rafael V. Reyes
Fernandez y Don Felipe Venier
y Secundo, ambos mayores de e-
dad, de este vecindario, los que me
aseguraron no tener excepción algu-
na legal para serlo en este acto.

Y entendidos todos del contenido
que la Ley les confiere de leer por sí,
este documento, por un acuerdo proce-
dió a la lectura íntegra del mismo
en cuyo contenido se ratificó el
otorgante y firmó con los testigos y
conmigo.

De todo lo cual y de convenir a

montevideo

Capitán atorgante, yo, el infrascripto
Consejo de España doy fe.

José de Aguirre

Rafael V. Reyes Felipe V. Secunda



ante mí

José de Aguirre

deley que
pueden
day me
ta alonja
ctio, y
para que
r, lo que
lada con
ura
reuido
V. Reyes
ie venen
son de e-
s que me
un algu
acto.
el directo
er por si,
erido proce
el mismo
refusa el
testigos y
uover ab

[Faint, illegible handwriting on a page with a vertical line and several diagonal scratches.]

[Faint handwriting on the right page, including the following legible words:]
el
de
Pu
cl
er
de
u
er
y
Ca
te
"A
te
cl
fo
pr
re
el
el
di
re
B



número seis = Protesta
 de mar = En el Consulado
 de España en San Juan de
 Puerto Rico, á veintiocho
 de marzo de mil nove-
 cientos seis = Ante mí
 don Enrique de Vediz y San
 Miguel, Cónsul de España
 en esta residencia, com-
 parare don José Oyabide,
 Capitán de la Marina Mercan-
 te y del vapor-carro español
 "Mantivideo", de la armamen-
 te de Barcelona, y dice que,
 a los efectos que corresponden,
 formaliza la presente acta de
 protesta de mar, que requie-
 re por que consiguiera
 ella lo siguiente: = Sitando
 el buque de su mando bien
 dispuesto para navegar, to-
 mó a bordo en el puerto de
 Barcelona un cargamento

de espaldas, saliendo de allí el día
once del corriente, y después de
tocar en otros varios, llegó á este
de San Juan hoy, á veintidós
horas de la singladura del veinti-
tiseis al veintiocho del actual
siendo admitido á libre plática
= no hubo novedad que mere-
ca mencionarse hasta la sin-
gladura del veintidós, al vein-
tiseis de marzo; pero en esta
empresaron á levantarse ma-
res muy gruesos del O. y N.
que habían sufrido mucho
al barco, quitándole andar,
y teniendo constantemente la
cubierta anegada con rai-
nes de agua; de doce á die-
ciséis horas arriaron los
banderos y cabreadas, en-
trando sobre cubierta con
truenos golpes de mar que
barrían los objetos existen-
tes en la misma = De como

es de
alg
le
te,
gu
ya
otr
va
to
as
ex
n
yo
te,
n
en
de
de
co
copie e
matrón,
indica
consent
libro p



es de temer que se haze producido
 alguna averia en el barco o en
 la carga que conduce, el dize
 te, á fin de que no le pase nin-
 gun perjuicio por las que ha-
 yan experimentado uno u
 otra, hace las protestas nece-
 sarias contra los vientos, vien-
 tos y demas elementos causantes,
 asi como contra cargadores, re-
 ceptos, aseguradores, y de-
 mas que haze lugar = fida
 por el Capitán presente ac-
 te, la halla conforme y fir-
 ma conmigo, de todo lo
 cual doy fe = José Oyasbi
 de = Ante mí = Enrique
 de Vedia = Hay el sello
 consular

una copia conforme al original del en-
 la copia matriz, que, al número de orden
 que indicado, queda en el protocolo
 consistente de este Consulado, y
 libro para entregar al capitán

en el mismo día, en su gran
de su otorgamiento.



El Comandante

Benigno de Tejada

PUERTO-RICO

Núm. de orden..... 6
Artículo de la Ley..... 27
Derecho \$ 3'86
Rebaja \$ 0'78
Fecha 28-3-206



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expedio por
ra Copia en el
fecha de un ot
miento.

M. Tejada



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero setenta y cinco
Protesta Maritima

En la ciudad de la Habana a dos de Abril de mil novecientos seis, ante mi Don Francisco Yebra, Consul de España en esta

Se expedio primer Residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en la Notaria de este Consulado y en distrito, con poderes de un otorgamiento.

M. Yebra

res: Don Antonio Fernandez Aguirre, mayor de edad, Capitan de la Marina Mercante y de vapor español "Rosa Maria Crentena" de la Compania Navitica de Barcelona del que es consignatario en esta plaza el Sr. Don Manuel Otaduy.

Del conocimiento, ejercicio y profesion del Comercio, yo el Consul doy fe.

Manifiesta hallome en el pleno goce de mis derechos civiles, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura libre y espontaneamente dice:

Que heito y provisto de todo lo necesario para una buena navegacion, con la documentacion y correspondencia a bordo, talis con el buque de mi mando del puerto de Santander, a la una hora de la noche

dura del veinte al veintinueve de Mayo pasado
mo pasado, fundiendo en ále de la Habana
a las 3^{as} de la madrugada del uno al
dos del corriente mes.

Que durante la navegación han ocurrido
entre otros los acontecimientos que van a rela-
tarse a continuación, a cuyo fin el Ca-
pitán Conspicuamente pone de manifiesto
el Cuaderno de bitácora del dicho buque de
su mando, del que se copian los hechos
siguientes:

Singlatura del veintinueve al uno
de Mayo de Mayo último. — Se
principió la singlatura con viento
fresco del S^{or} Cuadrante racheado,
con chubascos duros, con espesa
Covazón de agua y viento, mar
muy gruesa del N. y N. O. Haciendo
dar al barco fuertes bandazos, el
lo cubierto, horizontes nublados
y mal cariz; se gobernó al rumbo
avolado. De 4 a 8^{as}. — Mover
muy grueso que hace dar al bu-
que fuertes bandazos, embor-

caudo golpes de mar, viento duro
 y embares continuas. - De
 8 a 12^h. Seguimos con viento
 fuercion del primer cuadrante
 mar muy gruesa del mismo que
 hace trabajar mucho al buque
 en su casco y arboladura por
 efecto de los fuertes bandazos, y
 embarear algunos golpes de mar
 que inundan la cubierta, cielo
 semi-cubierto. De 12 a 16^h. - Con-
 tinuamos con igual tiempo aus-
 tado, mar gruesa y arboladura
 del N. O. W. embareado a bordo
 y haciendo trabajar mucho al
 buque, viento fuercion y embar-
 cos duros. De 16 a 20^h. - Amanece
 con buen cariz, viento favorable
 y mar tendida del primer qua-
 drante; en la descubierta se a-
 vido un buque de vela con rum-
 bo al S. Su movimiento en ion-
 das de sentinas. Se ventaban,
 fumigan y desinfectan todos

los departamentos para pa-
ge y tripulación haciendo
las limpiezas de costumbre. Su-
mas que aminorar llegamos á
20^a que entrego la guardia.
En virtud de lo consignado anterior-
mente, y para que en ningún tiem-
po, puedan hacerse cargos por las
averías que resulten al buque de su armada
tanto en su casco, aparejo y máquinam^{en}
en la carga que conduce por la presente,
Carga. Que protesta una, dos, tres y las de-
mas veces que en derecho se requiera y
sea necesario contra el viento, mar y de-
mas elementos, contra los cargadores, recep-
tores, aseguradores y contra quien sea,
haya lugar y correspondo, reservándose
el derecho de amplificar esta protesta y
de hacerla judicialmente en caso de dis-
cordia, no siendo responsable por tanto
de las averías sufridas por movimiento
de altura, derrames de líquidos, acidez
ó cualquier otra clase de líquidos, a-
si como las originadas en su casco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

máquina y arboladura, pues aun
de el referido Capitan que dicho res-
ponsabilidades no debe elevarse a 'su' a
ninguno de los de su tripulacion median-
te haber cumplido tods con exactitud
y en sus respectivos deberes, y en lo de
clarado y protestado se afirmo, y ratifica
a peticion de los testigos Don Rafael
V. Reyes Hernandez y Don Felipe V. Secundo,
ambos mayores de edad, de
este vecindario, que me aseguran no tener im-
pedimento alguno legal para verlo en este
acto. Y enterado tods del contenido que
la ley les confiere de leer por el este docu-
mento para su acuerdo procedi' a la lectura
integral del mismo en cuyo contenido se ratificó
y obligante y firmo con los testigos y
conmigo. De todo lo cual, yo el infrascripto
Consul de España doy fe.

Ante mi
Rafael V. Reyes Felipe V. Secundo

Ante mi
Juan de la Cruz





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
D. José Salazar
Don á Don
Victoriano R.
quez en un
y otro.

Se expidió por
especial en la fecha
de su otorgamiento

Jeb



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

ciento setenta y seis.

Número sesenta y seis.

En la ciudad de la Habana, a los de
Abril de mil novecientos seis ante mí Don
Francisco Yba Cosul de España en esta resi-
dencia, ejerciendo como tal funciones de Notario
en este Consulado y su distrito, comparece:

Poder especial
otorgado por Don
José Salazar y
Fon á Don
Victoriano Rodrí-
guez Menéndez
y otro.

Don José Salazar y Fon, natural de Bayamo,
Chutiego de Cuba, mayor de edad, vecino de Re-
gla Calle de Morales setenta y ocho.

de expedido primera
copia en la fecha
de otorgamiento.

Jeb

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, teniendo á mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para otorgar esta escritu-
ra, libre y espontáneamente dice. Que dá y
confiere poder especial con bastante como en
derecho se requiriese ó fuese necesario, á Don
Victoriano Rodríguez Menéndez y Don José
Vigil Crespo, ambos mayores de edad y vecinos
de Madrid, el primero Capitán de Infantería
retirado y el segundo del comercio, para que
en nombre y representación del otorgante, jue-
dan conjunta ó separadamente, cobrar y perci-
bir el resguardo nominativo, señalada con el
número tres mil ochocientos ochenta y tres, ac-
pediante ó relación número cincuenta y dos, crédito

ciento ochenta y ocho, Grupo primero, concepto de
por valor de doscientos treinta y seis pesetas ochenta
y cinco centimos, expedido a favor del que habla por
la Ordenación de Pagos de Guerra en Madrid por
concepto de alcances que al dicho le resultan en
un soldado que fué del Ejército Español, facultado
de la asimilación a dichos mandatos, para
hacer efectivo el citado resguardo en la Caja de la
Dirección general de la Guerra y Clases Pasivas y el
efecto finen recibos, cartas de pago y toda clase de do-
cumentos que sean precisos.

En lo dicho y otorga siendo testigos instrumentales Don
Felipe Carratalá y Perjuina y Don Antonio Ruiz Marín,
ambos mayores de edad, de este vecindario, los que
aseguran no tener ni impedimento alguno legal para
serlo en este acto. Y enterados todos del derecho que
la ley les confiere de la, por sí este documento, por su
acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en en-
yo contenido se ratificó el otorgante y firmó con los
testigos y escribano. De todo lo cual y de conocer
al otorgante yo el infrascrito Consul doy fe.

Felipe Carratalá

José Salazar

ante mí

Frau Jebra

Antonio Ruiz



...conceptos de
...pesetas ochenta
...del que habia por
...Maclius por
...te le resultan es
...and. facultades
...torio, para
...en la Caja de la
...Pasivas y al
...toda clase de do
...documentales de
...no Roy Mary
...inchiu, los que
...no legal para
...del derecho que
...mento, por su
...el mismo, en cu
...firma con los
...y de conocer
...do y se.
...Azar.
...Azar

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expide
para
la fecha de
su orgam
Y. P.
[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta y siete Protesta Marítima

En la ciudad de la Habana a tres
de Abril de mil novecientos vij, an-
te mi Don Francisco Yebra, Consul
de España en esta residencia, ejerciendo
como tal funciones de Notario en este

Se expide en pri-
mera copia en
la fecha de
su otorgamiento

Yebra

Consulado y su distrito Compuercos
Don Prudencio Oudarza Leoneta
natural de Muro de Navarra, vecino ma-
yor de edad, Capitán de la Marina Mer-
cante y del vapor español "Saternina"
de la matrícula de Bilbao, del que con
sus conguatarios en esta plaza los seño-
res Galbán y Cuperán.

Del conocimiento y profesión del Com-
promeite yo el Consul doy fe.
Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, y teniendo a mi pu-
do la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente dice:
Que vino y provisto de todo lo necesario
para una buena navegación, y con la
documentación a bordo, salió del

puerto de Liverpool a la 1^{na} 05^{ta} de la
siempre del catorce al quince de
Marzo próximo pasado, verificando su
entrada y amarrando a las muelles de es-
te de la Habana a la una hora de la
siempre del tres al cuatro del corrien-
te mes. Que durante la navegación
se ha ocurrido entre otros los acontecimi-
tos que van a relatarle a continuación
a cuyo fin el Capitán compareciente pre-
senta de manifiesto el cuaderno de bitácora
del dicho buque de un modo, anotando
de los hechos siguientes:

Siempre del quince al diez y
seis de Marzo últimos. Desde prin-
cipio a la presente siempre del a toda
forma de magnitud con viento duro del
S.O. y mar gruesa y arbolada, cielo y
horizonte achubascado, a las 4^{ta} volvió el
viento al O.S.O. mar gruesa, entrando
grandes masas de agua por la proa
y costados, dando grandes bandazos
trabajando muchísimo el buque en
su cauce, arboladura y magnitud, a

causo de los violentos baulozos y cabezadas que daba. Avanché en las mismas circunstancias. Avanché cielo cerrado y horizontes con poca vista, viento duro y mar gruesa, llegando al medio día mi observación.

Singlatura del diez y seis al diez y siete de Mayo. - Continuamos al medio día a toda fuerza de máquina gobernando al rumbo anotado, viento duro del O. S. O. y mares gruesas del mismo que hacen trabajar al buque extraordinariamente cielo y horizontes cerrados; de llovizna acaudado paraanoj la tarde entre continuos chubascos, viento duro y mares gruesas, entrando por la proa y costado, llevándose las cajas de agua y los calceques, dando grandes cabezadas y baulozos S. Avanché con cielo algo despejado menor viento y mar, volando este al O. a 19°, con viento flojo y mar gruesa y llegué al medio día mi obser-

vacación.

Singladura del veintuno al
veintidos de Marzo. - Continúa
mos la presente singladura a toda
fuera de máquina al rumbo avota
do, viento duro y nuevas gruesas
y arboladas, entrando golpes de
mar por los costados, llevándose
las cajas y calcepones, teniendo cui
dado de achuciar las bombas. A
4. noche el cielo de nubes bajas, horizon
tes borrosos y grandes chubascos, con
mucho mar y viento duro poran
do así la noche.

Avance el cielo algo despejado, viento
duro y achubascado, nuevas gruesas
y arboladas, que entran por los
costados, teniendo cuidado de las
portas para desalojar el agua,
llevándose continuamente las
cubiertas y calcepones y de este
modo se finalizó la singladura
Singladura del veintidos al
veintitres. - Quiso principio



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

a la presente se declara a toda
 fuerza de márguino, gobernando al
 rumbo avolado, cielo y horizonte
 descubiertos, viento duro del pri-
 mer cuadrante, mar y gruesa y
 arbolado. Avenció de mal
 cariz, el viento aumentó au' con
 la mar, entrando grandes mareas
 de agua por los costados en las
 bataracas que da' el buque, llenán-
 dose las cajas y callejones, deval-
 jando el agua por las portas.

Avenció cielo algo despejado y
 menor mar y viento, dando fin a la
 singladura.

En virtud de lo conuinado anteriormente
 y para que en ningún tiempo puedan
 hacerse cargos por las averias que resul-
 ten al buque de un marido, tanto en el
 caso, apuro y márguino, como en la
 carga que conduce, por la presente, Otorga
 Que protesta una, dos, tres y las demás
 veces que en derecho se requiriere y sea
 necesario, contra el viento, mar y daños

decretos, contra los cargadores, receptores,
aseguradores y contra quien niya haya
lugar y correspondencia, reservándose el dere-
cho de ampliar esta protesta y de hacer-
lo judicialmente en caso de discordia,
no siendo responsable por tanto de las
averías sufridas por movimiento de
carga, demoras de líquidos, acarre
o cualquier otra clase de líquidos, así
como las originadas en un caso, ni que-
na y abolladura, pues ante el referido
Capitán que dicha responsabilidad no
debe alcanzarse a él ni a ninguno de los
de un tripulación, mediante haber cumplido
de todo con exactitud y como sus res-
pectivos deberes, y en lo declarado y pro-
testado se afirma y ratifica a presencia
de los testigos Don José Marcenado y Don
Sebio Gayencena, ambos mayores de edad,
primos y segundos de mí respectivamente del
Cabo buque, que me aseguran no tener im-
pedimento alguno legal para esto en este
acto. Y entiendo todo del decreto que la Real
Cédula confiere de leer por sí este documento por

en acuerdo procedi a la lectura integral del
mismo en cuyo contenido se ratifica y otorgan
te y firmo con los testigos y conmuta
De todo lo cual yo, el infrascripto
to Consul de Espana doy fe.
Judencio Endara

José Marcanday

Eusebio Goyenechea



ante mi

Mateo G. G. G.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Escritura de
venta otorgada
por
Don Manuel
Cores a su hijo
Manuel Joaquin
de los mismos
condos.

Se expidió p[re]sente
copio a Don Joaquin
Cores, subscrito
de su otorgamiento

[Signature]

Se expidió p[re]sente
a Don Manuel Cores en
la fecha de su otorga-
miento.

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Sesenta y ocho.

En la ciudad de la Habana a cinco de A-
bril de mil novecientos ses, ante mi, Don Juan
cisco Yebra, Consul de España en esta residen-
cia, ejerciendo como tal funciones de Notario
en este Consulado y su distrito, comparecen:

Escritura de
venta otorgada
por
Don Manuel
Cores a su her-
mano Joaquín
de los mismos ape-
ellidos.

De una parte Don Manuel Cores Cubiña, na-
tural de San Juan de Payson, Pontevedra, ma-
yor de edad, casado, del comercio y vecino
de esta ciudad en la calle de San Rafael
número doce. Y de la otra Don Jua-
quín Cores Cubiña, de la mismo natu-
ralidad y domicilio que el anterior.

Se expidió primera
copia a Don Joaquín
Cores, subscrito
de su otorgamiento.

Yebra

Del conocimiento ejercicio y vecindad de los
comparecientes, yo el Consul doy fe.

Manifiestan los comparecientes hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles, y tenien-
do a mi juicio la capacidad legal necesari-
a para otorgar esta escritura de venta
dice el vendedor Don Manuel Cores Cubiña
Primero, que es dueño de una casa con-
puesta de dos pisos, siendo su medida su-
perficial de once metros de largo por
once de ancho cerrada con verja de

Se expidió primera copia
a Don Manuel Cores en
la fecha de su otorgamien-
to.

Yebra

haceros, sita en la calle de la Alameda
de la ciudad de Pontevedra ocupando
todo, una extensión de ochenta metros,
y cuyos límites son: Norte, Puaneva de
arriba, Sur Puaneva de abajo, Este
Alameda y Oeste otra cosa del que
habla. Que adquirió la finca que viene
descrito por los conceptos siguientes:
La casa por haberla edificado a sus
expensas y el terreno por las siguientes con-
dicionas: Por escritura de siete de Agosto de
mil ochocientos noventa y siete, compro
dos cosas una en el barrio del Cam-
po de Santo Domingo en dicha ciudad
y otra en la calle de la Puaneva por
la cantidad de diez mil pesetas al conta-
do, dando fe el Notario de aquella capital
Don Valentín García, inscritas en los li-
bros ^{del Registro de la Propiedad} mil
ochocientos y tres y setenta y cuatro de
dicha ciudad folios sesenta y siete vuel-
to y ciento cuarenta. Por otra escri-
tura de dos de Noviembre del mismo
año, también compró a Don José Go-
mez Peña y hermanos una casa

horno, sita en la calle de la Puamusta
 de arriba de la referida ciudad de Pontevedra
 en cinco mil seiscientos cincuenta
 pesetas al contado de que dio fe el propio
 Notario, citado anteriormente, cumplida en
 suanto a las siete octavas partes en el
 tomo cincuenta y uno de aquella ciudad
 folio ciento noventa y siete vuelto, y en
 suanto a la octava parte a medio de in-
 formacion posesoria en el folio diez y ocho
 de este tomo.

Continua manifestando el señor Don
 Manuel Cora, que segun los acentos citados
 la primera compra se halla gravada
 con quince pesetas anuales a la Señora
 Juana Dolores Martinez como memoria
 de un madre la Margueta de Vallabona,
 Y la segunda compra con diez y seis rea-
 les y medio a la propia Señora
 Segundo. Y teniendo convenido en
 sujecion, vende a un hermano
 Don Joaquin Cora Cubia, la declin-
 sada casa por el convenido precio de
 setenta mil pesetas, de las que con

fueron tenues ya recibidas con anteriori-
dad a este acto, por lo que se otorga el más
eficaz resguardo, obligándose al compra-
miento de esta venta para el caso de e-
vención.

En su consecuencia, transmite al comprador
Don Joaquín Corej Oubina, la finca que
se ha hecho mención, dándole posesión de
ella con todo este otorgamiento.

Tercero. Don Joaquín Corej Oubina
acepta y recibe en este acto los títulos de
propiedad de la deslindeada finca en
señal de buena posesión.

Yo el Conde advertí al aceptante que
a favor del Municipio, queda reconstituida
la hipoteca legal preterita que tienen so-
bre cualquier otro acreedor para el cobro
de las dos últimas anualidades del
impuesto repartido y no satisfecho por
dicha finca, y que ha de ocurrir dentro
del plazo reglamentario contado desde
mañana a la Oficina liquidadora del
lugar en que radique dicha finca pa-
ra pagar los derechos reales que origi-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

na esta venta, so pena de incurrir en
multas, y despues al registro de la Pro-
piedad para su inscripción, ni cuyos
requisitos no perjudicará a tercero, ni
se admitirá en ningún Juzgado, Tribu-
nal, Consejo u Oficina del Estado, salvo
los casos de excepción que determinan la
Ley Hipotecaria.

Qui lo dicen y otorgan siendo testigos
instrumentales Don Felipe Canabala y Propina
y Don Antonio Ruiz Mery, ambos mayores de
edad, de este vecindario, los que me aseguran no
tener excepción alguna legal
para serlo en este acto.

Y autorizados todos
del decreto que la Ley les
confiere de leer por sí este
documento por su acuerdo proce-
dió a la lectura íntegra del
mismo, en cuyo cumplimiento
se ratifican los otorgantes
y firmaron con los testigos, y
conmigo.

De todo lo cual, yo, el in-

escrito Coiunt de España
doy fe. = enu lincas = la = rale =

Manuel A. Cores.

Joaquín Cores.

Felipe Carratalá Antonio Ruiz



ante mi

Francisco yebra

Espana

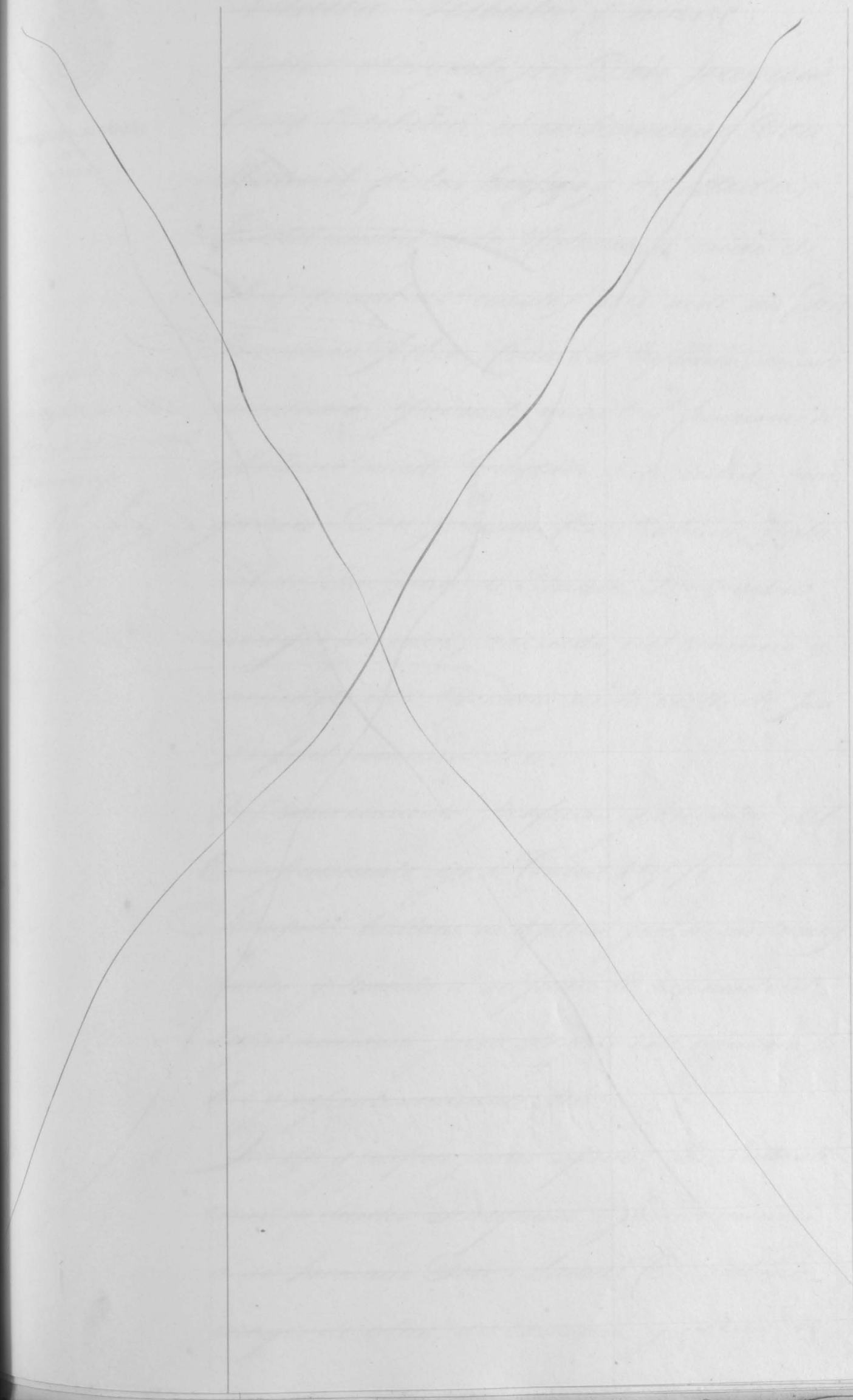
= valle =

o.
D

Antonio Lopez

cu

de y febra





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió para
recibir en el
fecto de un
gambujo.

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

- ciento ochenta y tres

Número sesenta y nueve
Poder otorgado por Don Joaquín
Cores Cubiá, a su hermano Don
Manuel de los propios apellidos
En la ciudad de la Habana a cinco de
Abril de mil novecientos seis, ante mí Don

Se expidió por
receptor en la
fecha de su
gobierno.

Yebra

Francisco Yebra, Conde de España, en esta
residencia, ejerciendo como las funciones de

Notario en este Consulado y en distrito, como
parece: Don Joaquín Cores Cubiá, natu-
ral de San Juan de Bayona, Ponce de
mayor de edad, casado, del comercio y
vecino de esta Ciudad en la calle de San
Rafael número doce.

Del conocimiento, profesión y vecindad del
Comerciante, y el Conde soy yo.

Manifiesto hallarme en el pleno goce de mis derechos
civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura, li-
bre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder especial, tan bastante
como en derecho se requiera o fuere necesario
a su hermano Don Manuel Cores Cubiá
mayor de edad, del comercio, y vecino de

Pontevedra y accidentalmente en esta ciudad
para que lo uno y otro con las facultades
siguientes:

Primero: Para que administre, rija y gobierne
los bienes que posea el otorgante y los
que en lo sucesivo adquiriere, arrendán-
dolos por el tiempo precio y condiciones
que estime y recaudando los rentas y
productos de los mismos.

Segundo: Perahuciar a los vecindades y
colonos morosos cuando lo crea convenien-
te, tomar cuenta a los que tengan obli-
gacion de venderlas, pagar contribu-
ciones, cargas, derechos reales e impresi-
os, cobrar todo clase de cantidades,
sea en metálico, frutos, ganados y efec-
tos, dando recibos y cartas de pago.

Tercero: Adquiriera en publico subasta
o privadamente bienes inmuebles, mue-
bles o semovientes por los precios y con-
las condiciones que estipule.

Cuarto: Comprare cualquiera finca
rustica o urbana, pagando en precio
al contado o a plazos segun estipule.

estirgando las oportunas medidas en la que se cometa a jurisdicción, la que adornará con todas las cláusulas y requisitos que previenen las leyes y especialmente la Hipotecaria.

Quinto. Para que acuda a los Juagros ordinarios o extraordinarios, promoviendo juicios de desahucios y subastas de enajenaciones que se adueñen, ante a juicios verbales y actos de conciliación, deduciendo las demandas que procedan y excepciones las que se profirgan, presentando toda clase de escritos y de pruebas, testigos y cuanto mas fuer menester, pudiendo ratificar, rectificar y sustituir este poder, revocar inutiliter y nombrar otros.

Acto lo dice y otorga siendo testigo Don Felipe Canutala y Torpino y Don Antonio Proig Mony, ambos mayores de edad. de este vecindario los que me aseguran no tener excepción alguna legal para esto en este acto.

Y entiendo todos del decreto que la ley
en confidencia de las por el este documento
por un acuerdo procedi a la lectura in
tegra del mismo, en cuyo contenido
se ratifico el otorgante y firmo con
los testigos, y conuigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto
Consul de España, doy fe.

Joaquin Lora

Felipe Carratalá



ante mi

Francisco de Paula

Se expidió primer
Copia en la fecha
de un otorgamiento

Yebra



Número setenta
Ratificación y Protocolización de
Protesta Marítima

En la ciudad de la Habana a cinco de A
bril de mil novecientos seis, ante mi Don

Le expedio primera
Copia en la forma
de un otorgamiento

Yebra

Francisco Yebra, Consul de España en esta
residencia ejerciendo como tal funciones de
Notario en este Consulado y en derecho, Corpora
rec; Don Miguel Lera, Capitán de la
Mancha mercante y del vapor español "Miguel
M. Piñillos" de la matrícula de Cádiz, del que
son sus conguatarios en esta plaza los factores
Marcos Ferrnandez y Compañía.

Del conocimiento y profesión del Compañero
te yo el Consul doy fe.

Manifiesto hallarme en el pleno goce de mis
derechos civiles y, teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de ratificación de protesta, li
bre y espontáneamente dice: Que en la
Ciudad de San Juan de Puerto Rico
y con fecha veintinueve de Marzo próximo pa
sado, otorgó ante el Sr. Consul de España en
aquella Ciudad, una protesta de mar, a con

recuerdo de los malos tiempos sufridos con el fin
que se me mandó en un rasi de travieso de España
a un mencionado puerto, protesta que ratificó
en Santiago de Cuba, ante el Agente Con-
sular de la Nación de aquel punto.

Continuo manifestando el Capitán o
brigante que habiendo sido del decreto que la
ley le concede para este caso, por la presente otorga
que ratificó en todas sus partes la mencionada pro-
testa, y me requirí a la vez para que la mis-
ma continuara lo que verificó, quedando au-
tada con el mismo que a necesidad.

Aquí lo dice y otorga siendo testigo Don
José Canabata y Rospiña y Don Antonio Rodríguez
Mora, ambos mayores de edad, de este ve-
cuidado lo que me aseguraron con sus imple-
mentos alguno legal para verlo en este acto.

Y entendidos todos del decreto que la
ley les confiere de leer por sí este docu-
mento, por un acuerdo procedí a la
lectura íntegra del mismo, en cuyo
contenido se ratificó el otorgante, fir-
mando con los testigos y conmigo.

De todo lo cual yo el suscri-

Excmo. Consejo de España doy fe.

Miguel Perez

Testigo

Antonio Ruiz



ante mi

Francisco y Lara



Primeros cinco = Protesta de guerra = En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, a veintinueve de Mayo de mil novecientos seis = Ante mí don Enrique de Vedia y San Miguel, Comisario de España en esta residencia, comparece don Miguel Pérez, Capitán de la Marina Mercante y del vapor español "Miguel M. Puñillo" de la matrícula de Cádiz, y dice que, a los efectos que correspondan, quise por realizarlo presente ante el protesto de guerra que se quiere por que consigne en ella lo que sigue: —
 Detando el buque bien dispuesto para navegar, tanis a bordo en el puerto de San

celosa un cargamento de efectos,
saliendo de allí el día tres del
presente mes, y, después de tener
en otros varios, llegó a este del
San Juan hoy, a veintina
tres horas y cinco minutos
de la singladura del veinti
tre al veintiseis corrientes,
siendo admitido a libre
plática = Hasta la singladura
del diecinueve al dieciseis del
catorce no hubo novedad
que mereciera anotarse, pe
ro en esta, de dos a ocho ho
ras, el viento voló al NO,
duro con mar gruesa del
viento que se encapilla
ba a bordo continuamente,
el cielo totalmente cubier
to y descargando fuertes
cluboscos de agua gruesa
to; las cajas del buque
continuamente averga



das; al auamense rouda
 son las calas, auando ma-
 yor cantidad de agua que
 le acostumbra, y al achi-
 carle se nota merula de
 sustancias diferentes = lu
 consecuencia, ya fin de que
 no le pare ningún perju-
 cio por los avernes que ha-
 gan sufrido el barco o las
 mercancías, hace las pro-
 testas necesarias contra los
 mares, vientos y demás
 elementos causantes, an
 como contra cargadores,
 receptores, aseguradores
 y demás que haze lu-
 gar = feide por el Capiti-
 tan le presente acta, la ca-
 lla compare y pirauna
 canciizo, de todo lo cual
 doy fe = Miguel Pérez
 = Ante mi = Jurisique de
 Udrie = Haz el sello con



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

suber
El copia conforma al original de
su matriz, que, con el número
de orden indicado, queda en el
protocolo corriente de este con-
sulado, y libro para entregarse
al capitán el mismo día en
ganio de su otorgamiento.



El Cónsul
Guillermo de Vidua

Poder otorgado
por Don An-
tonio Fornalvo
a
Don Guillermo
Vidua

Se expidió primer
Copia en la fecha
de un otorgamiento

[Handwritten signature]

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	27
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 3'86
Recargos	\$ 0'78
Fecha	28-3-206

En acto de esta fecha he sido ratificado
la anterior protesta, quedando protos-
ta en el libro de actas publicas de este
Municipio en el número diez y nueve de
septiembre del presente año.

Quince de Cuba treinta y cinco de
Meses de un procentaje seis



El Cónsul
Guillermo de Vidua



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta y uno

En la ciudad de la Habana a seis de
Abril de mil novecientos ses, ante mi, Don
Francisco Yebra, Consul de España en esta re-
sidencia, ejerciendo como tal funciones de
Notario en este Consulado y en distrito, compa-
reca, Don Antonio Fornalba Dell, natural
de Marbella, Malaga, mayor de edad, Re-
tirado de suena del Ejército español e ins-
cripto en el Registro de españoles de este Con-
sulado, cuya cédula exhibe y recoge en es-

Poder otorgado
por Don Anto-
nio Fornalba
a
Don Guillermo
Vidueras

Se expide primer
Copia en la forma
de un otorgamiento.

te acto. Desconocimiento, profesión y renun-
cia del compareciente yo, el Consul de España
Se. Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, y teniendo a mi ju-
icio la capacidad legal necesaria para o-
torgar este instrumento, libre y espontáneamen-
te dice: Que da y confiere poder apecial,
simplis y tan bastante como en decreto
se requiera y sea necesario a favor de Don
Guillermo Vidueras, vecino de Madrid en la calle
de Ave-Maria cuarenta y cuatro, para que en
nombre y representación del compareciente re-
coja del Centro u oficina correspondiente el

del de
uero
en el
de con
esper
cu
nto.
dia
do ratific
protoc
de este
ceva de
ceva de
uero de

reinguarido nominativo de setecientos cincuenta
y ocho pesetas, cuarenta y cinco céntimos, expen-
diado a favor del que habla por la Ordenación
de Pagos de Guerra en Madrid en concepto de tribu-
tos que al decenio le resultan por haberes superabundado
en esta Isla; facultando así mismo, a dicho manda-
tario para hacer efectivo el citado reinguarido en la
Caja de la Dirección general de la Guerra y Clav. Pa-
sado; y a tal efecto le autoriza para formar recibos,
cambios de pago y toda clase de documentos que sean
precisos. Así lo dice y otorga siendo testigos instru-
mentales Don Felipe Carratalá y Perpiñá y Don
Antonio Ruiz Marín, ambos mayores de edad y de es-
te vecindario que así aseguran no tener impedí-
mento alguno legal para serlo en este acto. Y autoriza
de todo del derecho que la ley les confiere de leer por sí
este documento por un acuerdo procedi a la lectura ínti-
gra del mismo, en cuyo contenido se ratificó y otorgó
y firmó con los testigos, y asimismo. De todo lo cual yo
el infrascripto Corregidor de España doy fe

Antonio Carratalá

Felipe Carratalá

Antonio Ruiz Marín
ante mí
Francisco Jebra



...circunscrito
...mos, espe
...reduccion
...cto de atra
...en superabund
...cto manda
...cuando a la
...y Clara Pa
...terminar recibos
...ntis que han
...tutigo instrui
...nía y Don
...eada y de es
...er impedi
...cto. Y autera
...e de leer por u
...la lectura inte
...co of obsequio
...cto lo cual yo
...le
...tina de
...ra

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Se expides por
miro Copio en
fecto de su
torgamiento.
Yeto*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta y dos.

Poder especial otorgado por Don Fernando
Mortuñez Puez a su esposa Doña Juana Mejía

En la ciudad de la Habana a cinco de abril de
mil novecientos seis, ante mí, Don Francisco Febra,
Consul de España en esta residencia, ejerciendo

Se expidió por
miro Cyprián en la
fechas de su v.
organización.
Febra

como tal, funciones de Notario en este Consulado
y en distrito, comparece Don Fernando

Mortuñez Puez, natural de Ycod, Santa Cruz
de Tenerife en las Islas Canarias, mayor de
edad, casado, del Comercio y vecino de la ca-

lle Puela número ciento tres de esta Ciudad

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta escri-
tura, libre y espontáneamente dice: Que

da y confiere poder a su esposa Doña Juana
Mejía Puez, mayor de edad, vecina de
la villa de Ycod, calle del Clorro veintinue-

ve y a Don Eliseo Mejía Puez, tam-
bién mayor de edad y de la propia vecin-

dad que su esposa, para que juntos ó
separadamente lo usen y ejerzan

con las facultades siguientes:

Primero: Para que reclamen, cobren y perciban
judicial o extrajudicialmente las Contadurías
que por cualquier concepto se abiesen al o-
rganote, liquidando las cuentas de sus de-
dotes y otorgando los recibos que estimen pro-
cedentes.

Segundo. - Para que transijan en las cantida-
des que se le ascuiden en la forma que sean
conveniente, pudiendo conceder apena para
su pago.

Tercero. - Para que en pago de dichas deudas
admitan toda clase de bienes muebles, inmue-
bles o removientes por su valor en tasación,
o por el que convengan y con las condicio-
nes que acuerden.

Cuarto. - Para que compran cualquiera fin-
ca rústica o urbana, pagando su precio
al contado o a plazos, según estipulen, o-
torgando las oportunas escrituras en la
que se consignará a jurisdicción, la que
adornarán con todas las cláusulas y re-
quisitos que previenen las leyes y espe-
cialmente la Hipotecaria.

Quinto. - Para que comparezcan ante

Los jueces Municipales en actos de conciliación y juicios verbales, asociados del hombre bueno, deduciendo las demandas que procedan y excepciones las que se propongan contra el órgano; conformándose con el convenio que se establezca ó la sentencia que se dicte, si lo consideraran admisible, reclamen su nulidad ó apelen como perjudiciales.

Sexto. - Para ocurrir y representar al órgano por medio de Procuradores ó mandatarios en los Juzgado y Tribunales de Justicia practicando cuantas diligencias se ofrezcan, presentar escritos, escrituras, testigos, documentos y demás pruebas, pidiendo notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, embargo y de señalamientos y subasta de bienes del contrario, apelar, protestar, ratificar, y por último para que puedan sustituir este poder, revocar institutos y nombrar otros con relevancia en forma.

Artículo diez y octavo. - Poderes tutrices instrumentales y de conocimiento

Don Ramon Corujo Piva y Don
German Rodriguez Vezel, ambos mayo-
res de edad, del Comercio vecinos de esta
Ciudad en Puella suito uete, que me
aseguran no tener impedimento alguno
legal para serlo en este acto y serlo
longante el que se dice y comparece.

Y entendidos todos del derecho que la
ley les confiere de leer por si este documento, por
su acuerdo procedi a la lectura integra del
mismo en cuyo contenido se ratifica el citan-
te no firmado por no saber, haciendole a un
uego el testigo Don Ramon Corujo, en u
noni del otro que se cita, y comparece.

De todo lo cual y de conocer a los citados testi-
gos yo el infrascripto Consul de Espana
do y fe.

Ramon Corujo

German Rodriguez

ante mi
Juan de la Cruz



Poder apud
dorado por
Luis M^a Zabala
y Florens y un
sa Doña Felicia
na Fern^o Ocas
Don Felipe
mez G^o de la Pl

Se expedio primer
copio en la fecha
en el lugar suscrita.
V. fe



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta y tres

En la ciudad de la Habana a diez de Abril de mil novecientos seis, ante mí

Poder especial otorgado por Don Luis M^a Zabala y Storrens y su esposa Doña Felicitas Perez Hoces a Don Felipe Jimenez G^o de la Plaza.

Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparecen: Don Luis María Zabala y Storrens y su esposa Doña Felicitas Perez Hoces, el primero natural de Valbuena, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad en la calle de Consulado número ciento treinta y dos y la segunda natural de Fromista, Palencia también mayor de edad y de la propia vecindad

Se expidió primera copia a la fecha de su otorgamiento.

[Firma]

Manifiestan los comparecientes, hallarse en el

pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dicen: Que don y comparecen poder especial, todo bastante como en derecho si requiriera o fuera necesario a Don Felipe Jimenez G^o de la Plaza, Procurador de los Tribunales con feja residencia en Madrid, para que lo oiga y ejerza con las facultades siguientes:

Primero. - Solicitar y obtener del Notario que

posea el protocolo del que lo fue de Madrid Don
Luci Gonzalez Montañez, segunda copia de la escritura
otorgada por los comparecientes en el año mil ochocientos
noventa y ocho, en virtud de la que reconocieron
como su hija natural a la niña Julia Ynes, nacida
en veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y
Segundo. - Procurar ante el Juzgado a qui por reparto
corresponda, para que el reconocimiento consignado en la
mencionada escritura obtenga la aprobación judicial, con
audiencia del Ministerio Fiscal, conforme a lo dispuesto en
el artículo ciento treinta y tres del Código Civil español, si
mandado escrito escrito fueren necesarios, oyendo las notifica-
ciones que se hagan y practicando cuantas diligencias
y gestiones sean precisas, hasta que se dicte resolución firme,
y que se libe al Juzgado Municipal del Distrito del Hospicio
el correspondiente mandamiento para que se haga constar el re-
conocimiento en la inscripción de nacimiento de la mencionada
niña que existe en el Registro y su legitimación por el subsiguiente
matrimonio. Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales
Don Felipe Ernataca y Peñaranda y Don Antonio Pirog May, ambos
mayores de edad, de este vecindario, que me aseguran no tener ex-
cepción alguna legal para esto en este acto. Y entendido todo
del derecho que la Ley les confiere de leer por si tales documentos por
Su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo con-

tenido se ratifican los otorgantes y firmados con los testigos, y conmigo.
De todo lo cual y de conocer a los otorgantes, yo escribo así en fe.
de España doy fe.

Feliciana Perez Flores

Luis W. Lavalle Alvarez

Felipe Amador Antonio Ruiz

ante mi

Luis de la Jara





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
dado por Don
Beatriz Ma
Nechavaria
Don Arturo
Chapuis y Ma

Se expidió para
copiar en la fe
de su organizaci

[Handwritten signature]



Numero setenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a doce de

Marzo de mil novecientos seis, ante mi, Don Fran-

cisco Selva, Consul de España en esta residencia, e-

jerciendo como tal funciones de Notario en este Con-

sulado y su distrito, comparece, Doña Beatriz

Maso Hichavarría, natural de Holguín, Isla de

Cuba, mayor de edad, viuda, vecina de esta Ciu-

dad, con cédula de Nacionalidad de este Consula-

do, que exhibe y recoge en este acto. Del convocamiento,

y recibimiento de la Compraventa, yo, el Consul dije fe-

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-

chos civiles, y, teniendo a mi juicio la capacidad

legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y ex-

ponétaneamente dice: Que da y confiere poder espe-

cial tan bastante como en derecho se requiere ó

fuere necesario a Don Arturo Chafino y Mar-

tinéz, mayor de edad, primer Teniente de la Guardia

Civil y vecino de Madrid, para que en nombre y repre-

sentación de la otorgante, cobre y perciba el requier-

do nominativo señalado con el número mil ochocien-

tos noventa y ocho, expediente ó relación número cua-

renta, crédito número ciento cincuenta y nueve, grupo

primero, Concepto A. por valor de mil ochocientos

Poder especial otor-
gado por Doña
Beatriz Maso
Hichavarría a
Don Arturo
Chafino y Martinez

Se expidió primera
copia en la fecha
de su otorgamiento

M. Selva

los expedido a favor de un difunto esposo Don Emi-
lio Ventura Blinetti, Capitán general de Infantería, por la
Credenciación de Pagos de Guerra en Madrid, por concepto de
alcances que le resultaron a un difunto esposo, facultan-
do así mismo a dicho mandatario para hacer efec-
tivo el cobro respectivo en la Caja de la Dirección ge-
neral de la Santa y Clara Real, y al efecto firmó
recibos cartos de pago y toda clase de documentos que
sean precisos. A lo dicho y otorga siendo testi-
gos Don Felipe Carratalá y Perpiñán, Don Antonio
Rojas y María, ambos mayores de edad de este mandatario,
que me aseguran no tener impedimento alguno legal
para uno en este acto. Sentando todo del derecho que
la ley les confiere de los jurados, este documento, por un
acuerdo procedi a la lectura pública del mismo en
cuyo contenido se ratificó la otorgante y firmó con los
testigos y conmigo. De todo lo cual yo es un fiel copista
Camiel de Espinosa doy fe.

Beatriz María y Lechevarria

Felipe Carratalá

Antonio Rojas
ante mí

Juan de los Rios



no Don Emi

Paulino, por lo

suos conceptos de

hizo, facultan

ia hacer ope

Decision ge

al efecto prime

reunidos que

siendo terti

Don Antoni

te secundario

el quico legal

del doucha que

icuto, por un

o mismo en

formu con los

cuiparcripto

Sechararia

Aluj

Aluj

Aluj

Aluj

Aluj



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder general
otorgado por
Benigno Dey
Travla a
Florencio Cam
y Cuadrado

Se expidió por
Copio en la fec
de en otorgau
Yebra



Número Setenta y cinco

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante mi, Don Francisco

Poder general otorgado por Don Benigno Deyon Graola a Don Florencio Carrasco y Cuadrado,

Yebra, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito

Comparece: Don Benigno Deyon Graola, mayor de edad, natural de Villaverde, Guipuzcoa, casado del, convecino, vecino de esta ciudad, con cédula de naturalidad de este Consulado que exhibe y recoge en este act.

Se expidió primera copia en la fecha de su otorgamiento

Yebra

Del Convencimiento, profesión y vecindad del comparente yo el Consul doy fe. Manifesto hallarme en el

pleno goce de mis derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura

libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder

general, amplio, serm bastante como en derecho se requiere o fuere necesario a Don Florencio Carrasco y Cuadrado,

mayor de edad y vecino accidental de esta Ciudad, para que en su nombre y representación practique los extremos siguientes:

Primero. - Administrar, regir y gobernar todos los bienes presentes y futuros de su propiedad, inmuebles o raíces, semovientes, muebles y de las demás clases que determino el Derecho, arrendándolos o alquilándolos y percibir los rentas, con facultad de celebrar los contratos

públicos y privados que estimare o fueren necesarios, con
los cláusulas, requisitos y condiciones que creyere proce-
dentes, pudiendo pedir el lanzamiento de los arrendata-
rios, sean o no morosos por cualquiera de los motivos de la
Ley. Segundo. - Para que en pública subasta o
privadamente compere los bienes muebles, inmuebles o
semovientes que tenga a bien por los precios y con las condi-
ciones que estipule. Tercero. Dar y tomar dinero
a préstamo con interés o sin él, con hipoteca de bie-
nes o sin ella, determinando en el primer caso las
cauciones por que deba responder cada finca
y las que se situen para goles y cortas, en con-
cepto de obligación futura, para el caso de liti-
gio, estableciendo las cauciones que quisiere, valo-
rizando lo inmueble que se grave y señalando
a todo nuevo avaluo o acción reclamada a
se fin. Cuarto. - Permutar cualquiera de sus
fincas por otra u otras de igual o distinta na-
turaliza, cobrando o pagando las diferencias de
valores que resulten. Quinto. Vender, cesar,
donar, comprometer en fincas o en cualquiera
otra forma o modo, disponer libremente de
toda sus bienes muebles, inmuebles, decedidos
reales o de otra clase presentes y futuras,

verificando los contratos en favor de quien
seaga a bien por los precios que estipule y que
prevalecerá al contenido o a plazos exentas de otras
condiciones que quisiere, y obligándola en
las emergencias a la ejecución y sanea-
miento con arreglo a decreto.

Sexto. — Haga depósitos con o sin interés en cual-
quier Banco o establecimiento de créditos, y ex-
traiga los fondos cuando lo estime necesario.

Septimo. — Otorgar y aceptar las escrituras públicas
y documentos privados que fueren necesarios con li-
das las cláusulas, requisitos, renunciaciones y adverten-
cias que por las Leyes se exijan para la mayor va-
lidación y firmeza de los contratos que celebre; re-
ctificándolas y rectificándose las cuando fueren preciso
en las oportunas adicionales. — Octavo. — Com-

paracer ante los Jueces Municipales en actos de conciliación y juicio verbal, arrendado de hombre-bueno, de-
duciendo las demandas que procedan y excepciones
las que se propongan contra el otorgante, conformán-
dose con el convenio que se estableciere o la senten-
cia que se dictare, si lo conceptuá admisible, reclame
su nulidad o apelé siendo perjudicial y Noveno. —
Ocurrir y responder al otorgante por medio de Pro-

curadores o mandatarios en los juzgados y tribunales
de Justicia practicando causas, diligencias u oficios,
juicios orales, escritos, testigo, documentos y de-
mas puebas, puestas, notificaciones, citaciones, con-
placamientos, requerimientos, embargos y deun-
tados, y uerba de bienes del comercio, apelas, pro-
tector, testigos, y por último para que pueda uerba
deir este poder, revocar autotuto y nombrar otro con
relacion en forma, Asi lo dice y otorga, siendo
testigo Don Felipe Carratala y Perpana y Don Antonio
Diez Meriz, ambos mayores de edad, de este vecindario, que
me aseguran no tener excepcion alguna legal pa-
ra serlo en este acto. Y enterado todo del derecho
que la ley les confiere de leer por si, este documento
por su acuerdo procedi a la lectura integra del
mismo en cuyo contenido u ratifico el otorgante y
firmo con los testigos y conmigo. De todo lo cual
yo el infrascripto Consul de España doy fe

B. Díxon

Felipe Carratala y

Antonio Meriz



ante mi

Don [Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidieron por
copias en la fe
de su otorgamiento

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta y seis
Protelta Marítima

En la ciudad de la Habana a diez y siete de
Abril de mil novecientos seis, ante mi Don Francis-
co Yebra, Consul de España en esta residencia,
ejerciendo como tal funciones de Notario en este Con-

Se expidió primero
expus en la fecha
de su otorgamiento.

Yebra

sulado y en distrito, comparece: Don Juan Ruiz,
mayor de estas, Capitán de la marina mercante
y del vapor español "Gracia" de la matrícula
de Bilbao, del que son sus conignacionarios en
esta plaza los Señores J. Batells y Compañía.

Del conocimiento y profesión del compareciente yo
el Consul doy fé. Manifesta hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de protelta de mar libre y expon-
tamente dice: Que lido y provisto de todo lo ne-
cesario para una buena navegación y con la do-
cumentación a bordo, salió del puerto de Liver-
pool a las 2.^{as} de la madrugada del treinta y
uno de Marzo del mes próximo pasado al primer
de Abril corriente, habiendo fordeado y a-
marado el buque de eu mando a las nueve,
Se fue por de día de la Habana a las 24.^{as}

de la singladura del diez y seis al diez y siete
del corriente mes. Que durante la navegacion
se han ocurrido entre otros los accidimien-
tos que van a relacionarse a continuacion, a
cuyo fin el Capitan con confianza pone de
manifiesto el Cuaderno de bitacora del dicho
buque de su mando, en el que entre otros se
conseguañ los hechos siguientes:

Singladura del uno al dos de Abril
actual. Damos principio a la presente sin-
gladura a la vista de la torre de Kinsale con
viento recio del S. S. E. mar arbolada del mismo
que da al buque fuertes balances, emboscando
algunas nubes sobre cubierta con el cielo y
horizonte cargados de nubarrones. Durante
la tarde vi novedades parando por los puntos
que menciona la tablilla. Avocamos muy
recio dando fuertes balances y emboscando
grandes nubes por todas las partes del buque
teniendo las calderas y sus departamentos
llenos de agua, no dudando que por al-
gun motivo haya comunicado a las boegas,
suprimiendo la carga de perfectis del alguna
consideracion, continuando durante toda

La noche en un completo balanceo y en
brique de gruesas mareas. Amaneció lo fustis
notándose que durante la noche se habían
despeñados algunas cunyas que sujetan los
puercos de la motilla n^o 3 y 4, no du-
dando que el agua haya tenido paso a las
dichas bodegas, sufriendo la carga alguna
avería digna de consideración.

Tragedia del dos al tres de Abril
Corriente. — Continuamos la presente mi-
gladura a toda fuerza de máquina, ven-
to duro del S. S. E. mareas arboladas del
mismo y del S. O. dando el buque fuertes
batanes y calceadas y embarcando que-
sas mares por todas las partes, teniendo la
cubierta y departamentos de los callejones
llenos de agua, mi embargo de estar con-
tinuamente achicando con baldes, cielo
cubierto y horizontes achubucados, su-
rante la noche mi alrededor.

Amaneció con viento duro del mis-
mo, mareas muy arboladas que cru-
zan de banda a banda del buque,
cielo cerrado en agüillo menuda

a las 17^h voló al S. con la misma
fuerza del anterior, pasando la noche
en una verdadera borrasca. Anunció
lo mismo dando el buque grandes ba-
laúces y cabezadas, que hacen traba-
jos mucho al casco, mástiles y arbol-
adura, embarrando gruesas mores
sobre las escotillas, no dudando que
por algun rincón comunique a las
bodegas, infundiendo la carga algu-
nos desperfectos. A las 21^h soló el
viento al S. O. seco, y llegado
al medio día nos situamos por
observación.

En virtud de lo comunicado anteriormente
y para que en ningún tiempo puedan
hacerse cargos por las averías que
resulten al buque de su marcho, tan-
to en su casco, aparejos y mástil-
no, como en la carga que con-
duce, por la presente Otorga,
Que protesta una, dos, tres
y las demás veces que en de-
cho se requiera y sea necesario



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— ciento noventa y nueve —
contra el viento, mar y demás
elementos, contra los conyabores,
receptores, aseguradores y contra
quien mas haya lugar y co-
rresponsable, reservándose el de-
recho de ampliar esta protesta
y de traerlo judicialmente en
Caso de discordia, no siendo
responsable por tanto de las a-
verias sufridas por movimiento
de altura, demoras de lujuras
accite o en cualquier otra clase
de mutancias, así como las o-
peraciones en su cargo, ningún
no y arboladura, pues ante
el referido Capitán que debía
responsabilidades no debe alcanzar
a él ni a ninguno de los de su tri-
pulacion mediante haber cumplido
de todo con exactitud y esmero
sus respectivos deberes, y en lo de
clarado y protestado se afirma y
ratifica a presencia de los testigos
Don José Chirapozu y Don Yg-

Francisco Ugaldé, ambos mayores de
edad, primos y segundos Oficiales
respectivamente del citados buque
que me aseguran no tener impedí-
mento alguno legal para este
acto.

Y enterados todos del contenido
que la ley les confiere de leer por sí este
documento, por un acuerdo procedi á
la lectura íntegra del mismo en cuyo
Contenido se salvó el otorgante y
firmó con los testigos y conuigo.
De todo lo cual, yo el infrascripto Con-
sul de España doy fé.

Juan Ruiz

José Chirapoye

Ignacio Ugaldé



ante mí

Juan Ruiz

roses de
Gccial
buque
mipedi
lo en ate

icella
por si ate
iocedi a
no en ayjo
rute y
'po.
iupto Con

Algalde
ni
Yebra

[Faint, illegible handwriting on a page with a large X drawn over it.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Se copió por
copiar en la fe
de un otorgam*

Lebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

- documentos -

Número setenta y siete
Patificación y Protocolización de
protesta Marítima

En la ciudad de la Habana a diez y nueve
de Abril de mil novecientos veij, ante mi Don

Se copió primera
copias en la fecha
de un otorgamiento

Yebrá

Francisco Yebrá, Consul de España en esta
residencia, ejerciendo como tal funciones
de Notario en este Consulado y en distrito:

Comparece: Don José Castellá, mayor de
edad, Capitán de la marina mercante y
del vapor-español "Manuel Calvo" de la
Compañía Transatlántica de Barcelona, del
que es su consignatario en esta plaza el señor
Don Manuel Masdeu.

Del conocimiento y profusión del compareciente
yo el Consul doy fe. Manifiesta hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra otorgar esta escritura, libre y espontá-
neamente dice: Que en el Consulado Ge-
neral de España en Nueva-York y con-
fecto a bordo del corriente mes, otorgó una
protesta de mar, a consecuencia de
los malos tiempos sufridos con el buque

de un mundo en un viaje de trabajo
de España a aquel puerto.

Continuo manifestando el Capitan
otorgante, que teniendo uso del derecho
que la ley le concede, por la presente
otorga, que ratifico en todas sus par-
tes la mencionada protesta otorgada
en Nueva York en la fecha antes dicha,
requiriéndome a la vez para que la
muy a continuación, lo que verifico
quedando inscrita en el número
que se acabara.

Para lo cual y otorga miso testigos
Don Rafael V. Reyes Horruandea y
Don Felipe Venero y Leocadia, ambos
mayores de edad, de este vecindario, los que me
aseguran no tener excepción alguna legal para
lo en este acto. Y entendidos todos del derecho
que la ley les confiere de leer por si este docu-
mento, por un acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo en cuyo contenido se
ratifico el otorgante y firmo con los
testigos y conmigo.

De todo lo cual yo el infrascripto

Comun de España doy fe.

J. Castella

Rafael V. Reyes

Felipe V. Gecamba



ante mi

Manuel G. Gecamba

través
Capitan
directo
nuevos
sus par
otorgada
tes dicho
que la
u verifca
numero
testigos
uables y
da, ante
les que me
regal para
del dentro
este docu
la lectura
uando el
con los
infrascripto